

## RESOLUCIÓN NO. EXP. DIGITAL 002-20-PO

### **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-** veinticuatro (24) de septiembre de dos mil

veinte (2020). **VISTA:** Para emitir resolución en las presentes diligencias incoadas de oficio por el Departamento de Asesoría Técnico Legal de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, en relación al proceso de convalidación de los Manuales necesarios para la Operación del Aeropuerto Internacional DE Toncontín; por lo que esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del presente año, el departamento de Asesoría Técnico Legal de esta Autoridad Aeronáutica en apego al artículo 60 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo emitió **NOCION RAZONADA**, en virtud de la circunstancia que se presenta respecto al cambio de administrador y nuevo operador del **AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTÍN** que acontece por la terminación del Contrato de Concesión de los aeropuertos internacionales de Honduras concesionados a la empresa mercantil **INTERAIRPORTS S.A.-** mediante la cual recomienda iniciar un procedimiento de oficio a fin de convalidar los manuales con los que actualmente opera el aeropuerto internacional de Toncontín. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Legislativo 46-2000 el Congreso Nacional de la República aprobó el "CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE TONCONTÍN (TEGUCIGALPA), GOLOSÓN (LA CEIBA), JUAN MANUEL GÁLVEZ (ROATAN) Y RAMÓN VILLEDA MORALES (SAN PEDRO SULA)", celebrado entre la entonces denominada Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), actualmente la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS S.A.**, de acuerdo a la cláusula 2 de dicho contrato, la concesión se otorgó por un plazo de veinte (20) años, periodo que concluye el 28 de septiembre de 2020.- **CONSIDERANDO (3):** Que el Congreso Nacional aprobó el Contrato de concesión, diseño, construcción, financiamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Palmerola de la República de Honduras, mediante Decreto No. 71-2016 de fecha 2 de julio de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de junio de 2016, en su edición No. 34,060, mismo que fue celebrado entre la Comisión de la Alianza Público Privada (COALIANZA) quien actuó como estructurador del proceso de adjudicación del concurso, el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), en Representación del Estado de Honduras y la sociedad mercantil de propósito especial denominada **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT, S.A. DE C.V.**, conocida por sus siglas PIA.- Así mismo, mediante Decreto Legislativo No. 159-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019 publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras el 07 de diciembre de 2019 en su edición No. 35,118 se aprobó la modificación y adhesión de una cláusula contractual a la Adenda número tres (3) al referido contrato, la cual motiva entre otras

circunstancias, que debido a causas imputables al concedente la operación del aeropuerto de Palmerola no se pudo iniciar en la fecha originalmente establecida, y según estudio técnico y financiero que se realizó quedo evidenciada la necesidad que el aeropuerto Toncontín permaneciera en operaciones para vuelos nacionales e internacionales hasta que inicié oficialmente operaciones el Aeropuerto Internacional de Palmerola, concluyéndose en otorgar la operación y mantenimiento de dicho aeropuerto al concesionario Palmerola International Airports (PIA) hasta que finalice el plazo de concesión del actual concesionario Interairport, S.A. **CONSIDERANDO(4):** Que para cumplir con las exigencias en la normativa de aviación civil, cito lo que establece el artículo 35 de la Ley de Aeronáutica Civil en el cual prescribe que para construir y operar un aeródromo en Honduras se requiere autorización de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por lo tanto el nuevo operador PIA, debe como al efecto ya lo hizo en gestionar su permiso de operación para la continuación del funcionamiento del aeropuerto de Toncontín sujeta a la normativa de aviación civil aplicable; y considerando que dicho aeropuerto cumple con las condiciones generales para la continuación de su operación, puesto que actualmente se encuentra en plenas funciones, y si se autoriza a PIA el permiso de operación se deben de tomar las previsiones legales necesarias para que no se produzca un vicio que puede devenir en la anulación del acto, por lo que para evitar estos efectos, de conformidad al artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo se recomienda que se otorgue una autorización **CONVALIDANDO** los manuales actuales con los que opera el aeropuerto Toncontín y que sean necesarios para garantizar una operación segura, así de esta manera PIA pueda hacer uso de los mismos en tanto los adecua a su gestión.- **CONSIDERANDO (5):** Que se dio traslado a los departamentos técnicos competentes de Certificación y Vigilancia De Aeródromos, Facilitación, Seguridad Operacional Del Estado (SSP), Estándares De Vuelo; con el objeto de escuchar su pronunciamiento en relación a los manuales que deben ser objeto de convalidación para el funcionamiento y operación eficaz del Aeropuerto Internacional de Toncontín, durante el tiempo que el nuevo operador elabore los nuevos y sean autorizados por esta Autoridad Aeronáutica.- **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1,7, 116 y 121 de la Ley General de Administración Pública, 22, 23, 25, 26, 27, 43, 44, 60, 65, 87, 88 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables. Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil **RESUELVE: PRIMERO: SE ADOPTA COMO MEDIDA PROVISIONAL LA CONVALIDACIÓN DE LOS MANUALES** los cuales se describen a continuación: **AGA: 1. Manual o Plan de Emergencia del Aeródromo. 2. Manual de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios incluyendo el Plan de Instrucción Anual (PDI). 3. Manual o Programa de Entrenamiento y el Plan de Capacitación. (Incluya todas las áreas operativas) 4. Manual del Sistema de la Gestión de la Seguridad Operacional del Aeródromo (SMS). 5. Programa o Plan de Mantenimiento**

**Preventivo y Correctivo incluyendo: Pavimentos, Ayudas Visuales y Equipo del SSEI. 6. Manual de gestión del peligro que representa la fauna. 7. Manual o plan de retiro de aeronaves inutilizadas. 8. Manual de procedimientos operacionales. 9. Manual de sistema de guía de movimiento de control de la superficie. OTROS DOCUMENTOS 10. Planos de aeródromos 11. Procedimiento para el Funcionamiento de los Comités. SSP; 12. Manual SMS del Aeropuerto Toncontín;** Lo cuales servirán para la Operatividad del Aeropuerto Internacional de Toncontín, por parte del nuevo operador **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS (PIA)**. Lo anterior a fin de no afectar las operaciones aéreas de dicho aeropuerto. **SEGUNDO:** La presente **CONVALIDACIÓN** surtirá efectos legales y técnicos a partir del día **martes veintinueve (29) de septiembre del presente año,** y hasta que esta Agencia apruebe los nuevos manuales elaborados por parte del nuevo operador **PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORTS (PIA); Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa comunique lo determinado en la presente resolución a los departamentos concernientes de esta Agencia para los efectos legales y técnicos subsiguientes. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIC. WILFREDO LOBO REYES  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

JA/SA